

Ciudadanos de Baja California.
Autoridad convocante y organizadora de este Foro.

Para el Observatorio Ciudadano de Baja California (OBSERBC) la corrupción es el delito social más lacerante de nuestros tiempos. El corrupto no sólo roba al Estado. Le roba el presente y futuro al pueblo de Baja California.

La corrupción produce hambre, miseria e injusticia. Por eso la corrupción afecta también los derechos humanos, pues por cada peso que un corrupto desvía del fin público, un niño o niña deja de comer o un enfermo no obtiene medicamento que requiere para vivir o aliviar su dolor. Hay que decirlo con claridad, la corrupción también mata.

La corrupción y extorsión hace que los servidores públicos no cumplan su responsabilidad. Provoca que los políticos no busquen el bien común sino promuevan causas particulares bajo sofismas y simulaciones cínicas. Incentiva que la gestión pública esté al servicio del mejor postor y no de la sociedad.

Hay que reconocerlo, la corrupción no es sólo problema de malos servidores públicos. Es un fenómeno en donde los particulares también tienen su participación. Hay corrupción en el ciudadano común y corriente que ofrece y paga soborno al agente de tránsito, al encargado de ventanilla para agilizar un trámite en lugar de cumplir la ley; y que decir del empresario que prefiere el atajo fácil para conseguir la licencia que necesita o que usa el soborno para que le entreguen el contrato que tanto codicia.

Esa calamidad llegó a grado verdaderamente insoportable para el pueblo a quien siempre toca la peor parte.

Estamos aquí reunidos porque queremos acabar con el lastre que tanto nos ha lastimado.

Crear un Sistema Estatal Anticorrupción es crear la carta de navegación por dónde queremos ir como sociedad.

OBSERBC presenta a ustedes propuestas de reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y por supuesto que lo hará también cuando sea el caso de abordar la reforma a las leyes secundarias.

PROPUESTAS

1.- Adicionar la Constitución de Baja California para reconocer que es un derecho humano “vivir en un ambiente libre de corrupción.”

El derecho humano a vivir en un ambiente libre de corrupción resulta de una interpretación de los principios jurídicos que inspiran a la Constitución Mexicana y Tratados Internacionales en Materia de Combate a la Corrupción.

Seríamos el primer Estado en la República Mexicana que diera este gran salto en la progresión de los derechos humanos al concretar este valor social del pueblo de Baja California en una norma constitucional.

La redacción normativa del derecho humano a vivir en un ambiente libre de corrupción debe jugar dos roles, uno de ellos, sea un principio jurídico que dirija al sistema local anticorrupción, otro que opere como principio de interés difuso de la sociedad ante actos que lesionen la situación jurídica o fáctica de sus miembros.

La colocación sistemática de este derecho debe encontrar acomodo en el texto de la Constitución de Baja California de acuerdo con las mejores prácticas de técnica legislativa que habrá de aplicar la comisión redactora correspondiente.

2.- En alianza con Coparmex nuestra organización propone que el Fiscal General, el Fiscal Especializado en el Combate a la Corrupción y demás titulares de órganos del Sistema Local Anticorrupción sean nombrados por el Consejo Estatal de Participación Ciudadana.

OBSERBC rechaza que el Ejecutivo individualmente considerado o en colaboración con el Congreso del Estado sean quienes seleccionen y nombren al Fiscal General de Justicia del Estado, al Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción y demás titulares de los órganos del Sistema Local Anticorrupción, porque la experiencia de muchos años revela que no ha sido el mejor sistema de nombramiento.

Cuando es el Ejecutivo y el Congreso quienes deciden quién será el titular de la procuración de justicia ahí se amarra la llamada lealtad incondicional de dicho servidor a los poderes públicos, y de paso de los demás subalternos del titular nombrado.

La propuesta que aquí se presenta pretende romper de tajo tal círculo vicioso generador de impunidad.

3.- Se propone la derogación del párrafo último del artículo 14 de la Constitución Política para el Estado de Baja California, a fin de poner alto al despilfarro y desvío de recursos públicos, mediante el desordenado gasto que históricamente se ha hecho bajo la partida de apoyo o gestoría social, o cualquiera que sea el nombre que se le dé.

De ese párrafo del artículo 14 de la Constitución Estatal se han valido diputados y regidores para autorizar partidas presupuestales millonarias que utilizan con el fin de posicionar su imagen política ante la sociedad haciendo creer a las personas menos favorecidas que son ellos a título personal o como miembros de un partido político quienes generosamente brindan apoyo económico a sus carencias.

El fin electorero que tiene el uso de esos recursos es indiscutiblemente inmoral y convenenciero.

Lo cierto es que diputados y regidores no cuentan con un plan de asistencia social a personas menos favorecidas de la sociedad, ni tienen porqué tenerlo ya que su función constitucional no es la de obrar como órgano administrativo y ejecutor de planes sociales, pues esa función pública corresponde al Ejecutivo siempre gobernada por los principios de rendición de cuentas y justificación del gasto.

OBSERBC durante varios años ha constatado que diputados y regidores no comprueban fiscal, ni contablemente el gasto efectivamente realizado bajo el rubro “apoyo o gestión social”; por ello no sólo es recomendable, sino imperativo que se suprima ese párrafo del artículo 14 de la Constitución Local, a fin de que dichos servidores públicos no se valgan de esa regla para despilfarrar los escasos recursos económicos con que cuenta el Estado.

De ninguna manera estamos en contra de que los grupos sociales menos favorecidos cuenten con apoyos gubernamentales, al contrario, OBSERBC considera que en un Estado Constitucional de Derecho se debe atender a todo grupo vulnerable en la medida en que las condiciones del erario público lo permita, obviamente bajo planes preestablecidos, rendición de cuentas y comprobación efectiva del gasto.

En complemento a la derogación del párrafo último del artículo 14 de la Constitución del Estado se debe prohibir expresamente que diputados y regidores manejen partidas presupuestales de apoyo o gestión social o cualquier otra partida que les permita gastar discrecionalmente, sin un programa previamente establecido en base a resultados cronometrados y sujetos a comprobación suficiente.

4.- Se reforme la Constitución del Estado y se establezca que quienes sean seleccionados y nombrados titulares de los órganos del Sistema Estatal Anticorrupción rindan protesta ante el Consejo Estatal de Participación Ciudadana, porque su compromiso es con y ante la ciudadanía, la protesta es un acto formal pero de gran significación para el pueblo bajacaliforniano.

5.- Se propone que conjuntamente con la obligación de que los servidores públicos presenten su declaración patrimonial y de intereses, también se dé origen a un registro público para el seguimiento de esas declaraciones.

De nada sirve que los servidores públicos estén obligados a entregar sus declaraciones sin que la ciudadanía tenga acceso a ellos en tiempo real; con ello se evitaría al ciudadano gestiones engorrosas para acceder a esa información, que obviamente debe ser pública.

Las propuestas aquí presentadas serán redactadas en forma de norma legal para que sean discutidas en las mesas técnicas, sin perjuicio de que presentemos otras propuestas que abonen a un marco legal de avanzada en materia de combate a la corrupción.

Atentamente
Mexicali, Baja California, Febrero de 2017.

Fernanda Flores Aguirre.
Coordinadora de Jóvenes OBSERBC